



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la Doctora AMANDA MERCEDES CORPAS FONSECA, en calidad de apoderada judicial de la señora LUISA FERNANDA MURCIA, contra el señor GILBERTO MANRIQUE OROZCO, informándole que el 03 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de la demandante, presentó escrito sustentando el recurso de apelación. Lo paso al Despacho, sirvase Usted proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0214-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, considerando que la apoderada judicial de la demandante, oportunamente sustentó por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia No. 0049-20 del 28 de octubre de 2020, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 1, numeral 1, y en el inciso 2, numeral 3 del Artículo 322 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1 del Artículo 323 ibídem, el Despacho concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante. En su oportunidad deberá remitirse el expediente al Superior por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la demandante contra la Sentencia No. 0049-20 del 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria remítase el expediente al Superior.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA